

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 16-abr.-24. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver solicitud presentada por la señora Luz Dary Roa Prado. Queda para proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA

Secretario

Auto Int. N°: 404
Proceso: Sucesión
Demandante: Paola Andrea Montaño Cotes – Sonia Marina Montaño Cotes –
Raúl Alberto Montaño Pinillos – Paula Andrea Montaño Rivera –
María Alejandra Montaño Roa
Causante: Silvio Montaño Arango
Radicación: 765203110001-2021-00169-00

JUZGADO CUARTO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V.), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a la solicitud elevada por la señora **LUZ DARY ROA PRADO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.651.067 de El Cerrito, con la cual se pretende el reconocimiento del poder conferido por los señores Paola Andrea Montaño Cotes, Sonia Marina Montaño Cotes, Raúl Alberto Montaño Pinillos, Paula Andrea Montaño Rivera y María Alejandra Montaño Roa, quienes figuran como demandantes en el presente proceso; el despacho advierte que para el asunto no se acredita la calidad de profesional del derecho de la mandataria, como requisito indispensable conforme a lo establecido en el artículo 73 del C.G.P., y en el caso de acreditar dicho mandato, el poder aportado, no se encuentra dirigido a esta judicatura.

Por otro lado se propone también, que el poder referido carece de asuntos jurisdiccionales que deban resolverse ante este despacho, advirtiendo que su contenido refiere a asuntos netamente tributarios tendientes a adelantarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En este orden de ideas, habrá de negarse la solicitud referida, de conformidad a los requisitos exigidos en el artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud elevada por la señora **LUZ DARY ROA PRADO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.651.067 de El Cerrito, por las razones anteriormente indicadas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

MLJR

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9d019d9992321aab9dbe8dbc81e9c4f52aaf5c229598026bcac2adcf6722f**
Documento generado en 03/05/2024 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>